



Mobile
WorldCapital
Barcelona

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN
DE CONTENIDO DEL EVENTO TALENT ARENA 2026 IMPULSADO POR FUNDACIÓ
BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

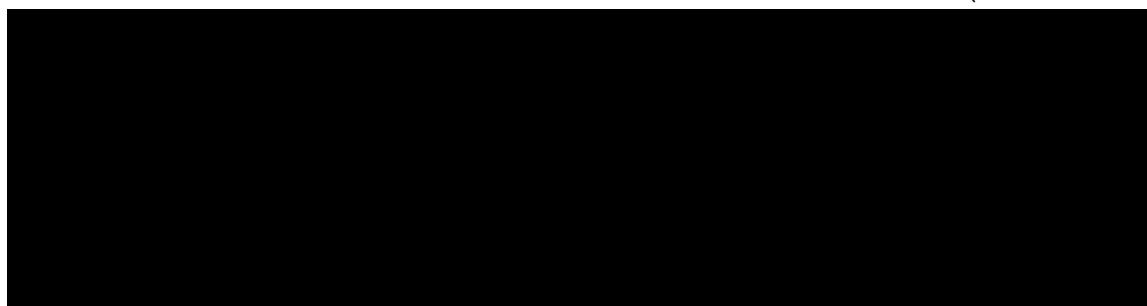
Exp. A/F202510/S

En Barcelona, a 18 de julio de 2025

REUNIDOS

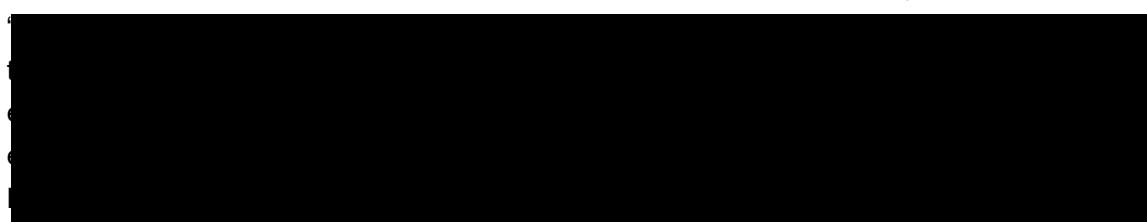
De una parte,

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION (en adelante,



Y, de otra parte,

ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L. (en adelante, el



En adelante, MWCapital y el Contratista se denominan conjuntamente, en adelante, las “**Partes**” o, individualmente, la “**Parte**”.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la existencia y continuidad de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente

EXPONEN

- I. Que MWCapital es una fundación que se rige, en cuanto a la contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- II. Que MWCapital ha convocado un procedimiento abierto, no armonizado, para la contratación de un “Servicio de diseño del espacio, diseño de producción, diseño y generación de contenido del evento Talent Arena 2026 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202510/S).

- III. Que, la correspondiente convocatoria de licitación se publicó en fecha 26 de mayo de 2025 en el perfil de contratante de MWCapital, mediante la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.
- IV. Que, el pasado 7 de julio de 2025, habiéndose procedido a la valoración de las dos (2) empresas concurrentes y aceptadas a la licitación, la Mesa de Contratación efectuó la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato en favor de ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L., la cual se elevó al órgano de contratación.
- V. Que, en fecha de 18 de julio de 2025, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato al Contratista.
- VI. Que, en base a lo anterior, ambas partes proceden a la formalización del presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente contrato tiene por objeto regular la prestación de un “Servicio de diseño del espacio, diseño de producción, diseño y generación de contenido del evento Talent Arena 2026 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation”.
- 1.2. Todas las prestaciones comprendidas en el objeto contractual deberán ejecutarse con arreglo a los términos y condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el Informe de Necesidad (IN) y en la oferta presentada por el Contratista y aprobada por MWCapital.
- 1.3. La prestación será desarrollada bajo la dirección y control de MWCapital, de acuerdo con las especificaciones y los términos establecidos en el presente Contrato y en el resto de documentación que se adjunta, y que reviste carácter contractual, cuyo contenido el Contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.4. Con esta finalidad son parte integrante del presente Contrato la siguiente documentación:

- i. Pliego de Cláusulas Particulares.
 - ii. Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - iii. Informe de Necesidad.
 - iv. Oferta económica y otros criterios automáticos y propuesta técnica presentadas por el Contratista.
- 1.5. De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto del presente Contrato, manifiestan ambas Partes poseer copia exacta, pasando a formar parte integrante del Contrato.
- 1.6. En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente el presente Contrato y después los documentos anexos por orden de su numeración más arriba.

2. PRECIO

- 2.1. El precio total máximo del presente Contrato es de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS (82.170,00.-€)**, IVA excluido, de conformidad con los términos de la oferta económica presentada por el Contratista. El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido es de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (17.255,70.-€)**.
- 2.2. Dicho importe incluye todos los gastos que corren por cuenta del Contratista y comprende la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin que el Contratista pueda exigir importe adicional alguno.
- 2.3. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El Contratista ejecutará la prestación objeto del Contrato desde sus propias oficinas, sin perjuicio de las eventuales reuniones de seguimiento que se puedan realizar en las oficinas de MWCapital o en modo online.

Durante el desarrollo del evento Talent Arena 2026, que tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de marzo de 2026, así como durante los días de montaje previo y desmontaje posterior, el equipo del contratista deberá prestar sus servicios de forma presencial en el recinto de Fira de Barcelona – Montjuïc, Hall 8, lugar en el que se desarrollarán las actividades programadas. La presencialidad en estas fases será obligatoria para los perfiles implicados en la ejecución directa de las tareas del Evento.

- 3.2. El plazo de la duración del Contrato se iniciará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta el 18 de marzo de 2026, fecha máxima para la entrega del informe definitivo de cierre según el compromiso asumido por el Contratista en su oferta. Este plazo abarca la preparación, ejecución y seguimiento del evento Talent Arena 2026, incluyendo su desmontaje (previsto para el 5 de marzo de 2026) y la entrega de todos los informes exigidos.

En este sentido, se distinguen dos (2) entregables:

- Informe intermedio de valoración: Deberá presentarse en el marco de ejecución del servicio y se valorará en el procedimiento de adjudicación como mejora técnica (criterio automático). Este informe contendrá una evaluación preliminar de la ejecución, propuestas de mejora y conclusiones operativas, pero no incluirá aún los resultados finales ni la trazabilidad completa de la comunicación post-evento.
- Informe definitivo de cierre: De carácter obligatorio y no puntuable, deberá presentarse, a más tardar el 18 de marzo de 2026, e incluirá los resultados finales de comunicación y difusión, valoración de KPIs, métricas de impacto y cualquier otro elemento necesario para la evaluación integral del servicio.

- 3.3. No se prevé prórroga del Contrato.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 39.1 del pliego de cláusulas particulares, la contraprestación económica se abonará de la siguiente manera:

El importe del contrato será facturado por el contratista en tres (3) fases, vinculadas al cumplimiento de hitos técnicos definidos. Cada factura deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente y quedará sujeta a la conformidad previa y expresa de MWCapital.

La facturación se estructurará de la siguiente manera:

1. Primer pago – 30 % del importe total (IVA excluido)

Emitido tras la entrega y validación por parte de MWCapital de los siguientes entregables:

- Propuesta gráfica definitiva del Evento.
- Plan de comunicación aprobado.
- Plan de producción y cronograma definitivo validados.

2. Segundo pago – 40 % del importe total (IVA excluido)

Emitido tras la correcta ejecución del evento Talent Arena 2026, que tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de marzo de 2026, y su desmontaje posterior.

Requiere la conformidad por escrito de MWCapital con la ejecución operativa del evento.

3. Tercer pago – 30 % del importe total (IVA excluido)

Emitido tras la entrega del informe final de resultados y plan de comunicación post-evento, y su presentación formal ante el equipo de MWCapital.

En todos los casos, MWCapital deberá emitir conformidad previa a la emisión de la factura.

- 4.2. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.
- 4.3. MWCapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.
- 4.4. El Contratista se compromete frente a MWCapital a no transmitir a terceros la factura o derecho de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el Contratista y MWCapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del Contratista de lo establecido en la presente condición.

5. CONSULTAS Y AJUSTES

- 5.1. El Contratista se obliga a ejecutar todas las prestaciones incluidas en el presente Contrato de conformidad con los términos previstos en la documentación contractual.
- 5.2. Asimismo, se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que MWCapital le solicite sobre la prestación durante todo el plazo de ejecución del presente Contrato.
- 5.3. El Contratista se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los eventuales incidentes que surjan durante la fase de ejecución del Contrato.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Son derechos del Contratista:

- a) La percepción de la retribución correspondiente a la prestación objeto del Contrato.
- b) Recibir la asistencia de MWCapital a fin y efecto de poder ejecutar el Contrato en sus propios términos.

6.2. Son obligaciones generales del Contratista:

- a) Ejecutar el Contrato en los términos y condiciones previstos, y dentro del plazo fijado para su realización.
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social, el Contratista deberá:
 - Cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de MWCapital, de cumplimiento de tales obligaciones. Concretamente deberá cumplir la Directiva Comunitaria 96/71 y la Ley Española 45/99.
 - Será responsabilidad del Contratista el pago de los salarios de su personal, las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la legislación laboral vigente, siendo el único responsable del cumplimiento de tales prescripciones frente a los contratos de trabajo del personal contratado a sus órdenes y frente a los organismos reguladores de la materia.
 - Aportar, a requerimiento de MWCapital, la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el pago de los salarios correspondientes a sus empleados.
- c) Indemnizar a MWCapital por los eventuales daños y perjuicios causados como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Contrato y que son de lógica atribución a la responsabilidad del Contratista.
- d) Hacerse responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas y materiales suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para

MWCapital y/o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MWCAPITAL

- 7.1. MWCapital tiene derecho a recibir la prestación objeto del Contrato por parte del Contratista de conformidad con lo especificado en la oferta presentada por el Contratista, el pliego de prescripciones técnicas y el Contrato.
- 7.2. Son obligaciones de MWCapital:
 - a) Dar soporte al Contratista con el fin de que éste pueda ejecutar el Contrato en los términos y condiciones que resulten de aplicación.
 - b) Remunerar al Contratista en las condiciones que resulten de aplicación.

8. RÉGIMEN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 8.1. De conformidad con lo previsto en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares, el Contratista ha constituido garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación fijo del contrato, IVA excluido (esto es, 4.108,50.-€), mediante la retención del precio del Contrato. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del Contrato, con el fin de cubrir la citada garantía.
- 8.2. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.3. En cualquiera de los supuestos previstos, MWCapital podrá ejecutar la garantía y disponer del importe correspondiente según cada incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que crea oportuno instar, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la garantía definitiva por parte del MWCapital, siendo la única obligación de MWCapital reintegrar en su día las sumas dispuestas, si ello resultase procedente.
- 8.4. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o resuelto éste por causas no imputables al Contratista y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

9. RESPONSABILIDAD

- 9.1. La ejecución del Contrato se ejecutará bajo el riesgo y ventura del Contratista.
- 9.2. El Contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del Contrato, así como de las consecuencias directas que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
- 9.3. El Contratista responderá de sus propios actos, así como de los del personal que preste servicios y de todos por quienes haya de responder de acuerdo con la legislación vigente.
- 9.4. MWCapital no adquiere ninguna responsabilidad por los daños o posibles menoscabos que puedan sufrir los materiales o medios almacenados por el Contratista en el lugar de trabajo. El seguro tiene una cobertura limitada, ya que el hurto o la destrucción por mal uso del equipamiento facilitado es responsabilidad de MWCapital.
- 9.5. Por último, el Contratista exonera a MWCapital de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener el Contratista con terceros, y que puedan hacer referencia al objeto del presente Contrato. MWCapital queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación o compromiso que haya contraído el Contratista o pueda contraer con terceros, respecto al objeto del presente Contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCapital.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 10.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 10.2. Para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 10.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 10.4. Se permite la subcontratación con terceros para la realización parcial de la prestación de los servicios, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.
- 10.5. El Contratista deberá comunicar a MWCapital, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales, así como una justificación que acredite la aptitud de estas empresas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia, y acreditando que las mismas no están incursas en ninguna prohibición de contratar.
- 10.6. El Contratista principal deberá notificar por escrito a MWCapital cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 10.7. El Contratista se compromete, frente a MWCapital a acreditar la aptitud de estas empresas para ejecutar las partes del Contrato que se les subcontrate por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y su experiencia, así como que las mismas no están inhabilitadas o incursas en ninguna prohibición de contratar.
- 10.8. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCapital.
- 10.9. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MWCapital por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del Contrato principal y de los subcontratos.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 11.1. El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de MWCapital y/o del titular del centro de trabajo donde se desarrollen las prestaciones del presente Contrato, si se da el caso, así como conocer y cumplir

cuantas otras normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

11.2. El Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos, incluyendo los riesgos de su actividad y la planificación de la actividad preventiva con las medidas de prevención y protección que se pretendan aplicar.
- b) Que sus trabajadores han recibido la información y formación precisa para la realización de las actividades objeto del Contrato.
- c) Que sus trabajadores sean aptos desde el punto de vista de vigilancia de la salud, para realizar dichas actividades.

12. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

12.1. El presente Contrato se resolverá, con carácter general, si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- b) La disolución o extinción de MWCapital, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista en cualquier otro procedimiento.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- e) El mutuo acuerdo entre MWCapital y el Contratista.

12.2. Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse a instancias de MWCapital si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres núm. 1 y 2.

- b) El incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del Contrato.
- c) El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales esenciales. De manera enunciativa y no limitativa, se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales:
 - i. La cesión por parte del Contratista de los derechos y obligaciones del presente Contrato a un tercero, así como la aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma que afecten al presente Contrato.
 - ii. Incumplir cualesquiera de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, de prevención de riesgos laborales, y en general, cuantas le incumban y sean necesarias para el ejercicio de su actividad.

12.3. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el apartado primero de la presente cláusula tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

12.4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables a MWCapital, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Contratista, teniendo derecho el Contratista a percibir el precio de los servicios que efectivamente haya realizado de conformidad al Contrato.
- b) Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables al Contratista, éste deberá indemnizar a MWCapital, por los daños y perjuicios ocasionados, y sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido al formalizarlo, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía prestada.
- c) Cuando el Contrato se resuelva por acuerdo de las Partes, los derechos de estos se acomodarán a lo expresamente dispuesto entre ellas.

12.5. La extinción del contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para MWCapital ninguna obligación en relación con los trabajadores que el Contratista haya empleado para la prestación del servicio contratado.

12.6. Las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional se mantendrán vigentes en todo caso tras la extinción del Contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1. El Contratista se compromete a guardar confidencialidad respecto de toda aquella información a la que tuviera acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del Contrato a suscribir.

13.2. Queda expresamente prohibido transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de MWCapital.

13.3. La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que seguirá en vigor, incluso una vez haya cesado la relación contractual entre las Partes.

13.4. A la finalización del Contrato, el Contratista vendrá obligado a devolver a MWCapital toda la información que haya recopilado para la prestación del servicio, así como cualquier soporte o documento en que consten datos de carácter personal, sin que pueda conservar copia alguna de la mencionada información.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

14.1. Las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, es decir, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

14.2. El Contratista queda obligado a utilizar a los únicos fines de prestar el servicio contratado, los datos de carácter personal que le sean facilitados por MWCapital o a los que tenga acceso en méritos del presente contrato, sin que pueda utilizarlos para un fin distinto al señalado.

14.3. El Contratista queda obligado a respetar y cumplir, en el tratamiento que haga de la información a que tenga acceso en méritos del presente contrato, y en la medida en que sea de aplicación, los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de desarrollo de la ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y cuanta normativa sea de aplicación.

- 14.4. El Contratista responderá de cuantas infracciones cometida en relación con los datos personales que trate al ejecutar el encargo recibido de MWCapital.
- 14.5. El Contratista se compromete a adoptar las medidas de seguridad adecuadas con el objeto de garantizar la seguridad de los datos durante el tratamiento de los datos personales. En concreto las medidas de seguridad adoptadas deben garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

El Contratista debe evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 14.6. Las Partes formalizarán, de acuerdo con el objeto del presente Contrato, el preceptivo Contrato de Encargado del Tratamiento.

15. GENERAL

- 15.1. **Propiedad Intelectual e Industrial.** El Contratista cede de forma exclusiva a MWCapital, con un ámbito territorial mundial, y por la mayor duración que permita la ley, todos los derechos de explotación y en todas las modalidades de explotación que puedan aplicarse, sobre cuantas creaciones de Propiedad Intelectual pueda desarrollar el Contratista, su personal o colaboradores, en el ejercicio o con ocasión de los trabajos objeto del Contrato.

El Contratista se compromete, salvo que medie consentimiento expreso de MWCapital, a no utilizar los trabajos realizados para MWCapital, ni reproducirlos, trasmitirlos, modificarlos, o divulgarlos sin autorización previa y expresa de esta última.

MWCapital quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes y responsabilidades contraídas por el Contratista como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos relativos a la propiedad intelectual.

Asimismo, el Contratista defenderá, con cargo a su propio coste, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra MWCapital en la medida en que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los trabajos que hubieran sido desarrollados por el Contratista en el marco del presente procedimiento infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o constituyan una apropiación indebida de secretos comerciales o industriales de terceros.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Contrato realizado por cualquiera de las Partes de signos distintivos, la Marca, denominaciones o cualesquier otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte facultará a ésta para resolver el presente Contrato, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

- 15.2. **Representantes independientes.** Las Partes son, y seguirán siendo, representantes independientes, y en ningún momento se entenderá que una es un agente de la otra ni se creará una empresa conjunta, sociedad, agencia o cualquier otro tipo de relación. Las Partes no tendrá la capacidad de contraer obligaciones en nombre de otra Parte.
- 15.3. **No exclusividad de la relación.** El presente Contrato no es exclusivo. Cualquiera de las Partes puede desarrollar su actividad con terceros que puedan entrar en competencia con la actividad de la otra Parte o celebrar acuerdos similares con terceros.
- 15.4. **Divisibilidad.** Si alguna cláusula, disposición o condición de este Contrato se considerara no válida o no aplicable por algún motivo, las Partes acuerdan que la mencionada invalidez no afectará la validez del resto de cláusulas, disposiciones o condiciones restantes del presente Contrato y, además, acuerdan sustituir el elemento no válido o no aplicable por uno de válido y aplicable, de intención y/o efecto económico similar.
- 15.5. **Renuncia.** La renuncia por cualquier de las Partes a cualquier derecho otorgado bajo el presente Contrato no constituirá la renuncia al resto de derechos que tenga bajo este Contrato.
- 15.6. **Totalidad del Contrato.** El presente Contrato, junto con sus posibles anexos, los cuales forman parte integrando del mismo, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con la materia de este y reemplaza cualquier comunicación oral o escrita previa entre las Partes, que quedará excluida. No existirán otras condiciones, entendimientos, acuerdos, representaciones o garantías, exprés o implícitas, que no estén recogidas en el presente Contrato.
- 15.7. **Modificaciones.** Cualquier modificación de este Contrato acordada por escrito por ambas Partes y los documentos resultantes se incorporarán como anexos al presente Contrato.

- 15.8. **Notificaciones.** Cualquier comunicación entre las Partes relacionada con el presente Contrato se realizará por escrito y se librará por cualquier medio fehaciente que permita acreditar su recepción. Las Partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los que figuran al encabezamiento.

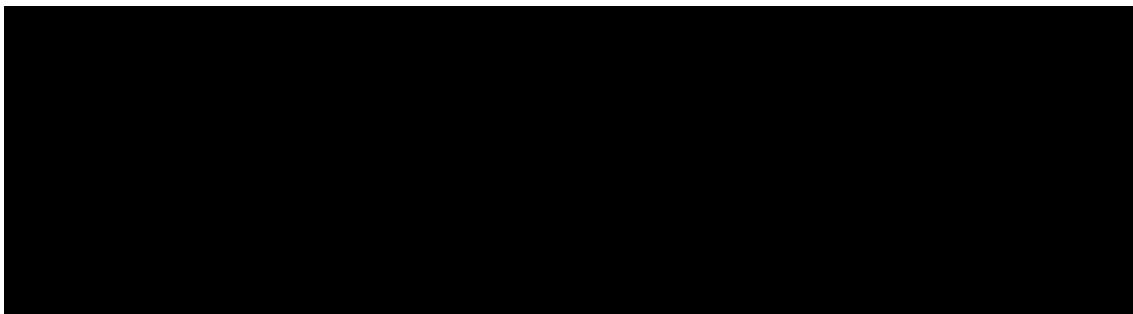
En caso de que se produjera algún cambio en los domicilios respectivos, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la comunicación previa fehaciente de dicha modificación en el resto de las Partes.

- 15.9. **Jurisdicción.** El presente Contrato se regirá e interpretará en conformidad con la legislación española.

Las Partes se comprometen a resolver por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, todas las discrepancias que puedan surgir en cuanto al cumplimiento de este Contrato. Sin embargo, en cuanto a las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al incumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Barcelona.

- 15.10. **Formalización del Contrato.** Este Contrato podrá ser suscrito mediante firma electrónica o por duplicado y, en tal caso, cada uno de los ejemplares se considerará original, constituyendo un mismo y único documento.

Y, COMO MUESTRA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, las Partes suscriben el presente Contrato.



FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE
WORLD CAPITAL FOUNDATION

ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA
COMUNICACIÓN, S.L.